



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 338 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 03 NOV 2022

VISTO :

La Solicitud s/n de fecha 04 de agosto del 2022, con HRC. N° 2245, Resolución Directoral Regional N° 179-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 04 de setiembre del año 2017, Resolución Directoral Regional N° 186-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 03 de setiembre del 2018, Informe N° 234-2022/GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 19 de setiembre del 2022, Informe N° 159-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 23 de setiembre del 2022, Informe Legal N° 231-2022-GRP-420010-420610, de fecha 12 de octubre del 2022, Memorando N° 319-2022/GRP-420010-420607, de fecha 17 de octubre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 04 de agosto del 2022 con HRC. N° 22, el Servidor Público Nombrado **EDUARDO LUIS GANOZA OREZZOLI**, identificado con D.N.I. N° 26722563 solicita a la Dirección Regional de Agricultura Piura, asignación por haber cumplido 30 años de servicio prestados al Estado;

Que, en Artículo 51° del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-813-PCM, definen a la bonificación personal como aquella que la Institución otorga de oficio, al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios;

Que, el inciso a) del Artículo 54° del Capítulo IV del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo 276, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios y se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios y esto se otorga por única vez en cada caso;

Que, mediante Informe N° 234-2022/GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 19 de setiembre del 2022 el encargado del Escalafón de la Unidad de Personal, informa que el Servidor Público Nombrado **EDUARDO LUIS GANOZA OREZZOLI**, de profesión Médico Veterinario, Nivel Remunerativo SPA, servidor de la Dirección Regional de Agricultura Piura, ha cumplido **TREINTA (30)** años de servicio al Estado, al 31 de mayo del 2022 tomando como referencia la Resolución Directoral Regional N° 186-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 03 de setiembre del año 2018, mediante la cual se resuelve reconocer el derecho a percibir el 25% de Bonificación Personal por haber acreditado veinticinco (25) años de servicio al Estado al 30 de mayo del año 2017:

Que, mediante Informe N° 159-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Unidad de Personal concluye que de conformidad con la documentación mencionada en el análisis se acredita que el Servidor Público Nombrado **EDUARDO LUIS GANOZA OREZZOLI**, cumplió TREINTA (30) años de servicio al Estado el 31 de mayo del 2022 y que le corresponde ampliación de bonificación personal al 30%, equivalente a la suma del MUC por el monto de DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES (S/. 2,095.77) más el BET, por el monto de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 80/100 SOLES (S/. 1,153.80) haciendo un total de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES (S/. 3,249.57), conforme se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	M.U.C.	BET	
		B.E.T.F	B.E.T.V.
Eduardo Luis Ganoza Orezzoli	698.59	49.97	334.63
TOTAL	698.59	384.60	



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 238-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 03 NOV 2022

RESUMEN

M.U.C. : 698.59 X 3 = 2,095.77
B.E.T. : 384.60 X 3 = 1,153.80
TOTAL : 3,249.57

Por lo que esta unidad, recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 231-2022-GRP-420010-420610, de fecha 12 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, por los fundamentos esgrimidos en el itinerario del presente, es de **OPINIÓN PROCEDENTE**, respecto al reconocimiento y pago de los 30 años de servicio prestados al Estado del servidor **EDUARDO LUIS GANOZA OREZZOLI**, cumplidos al 31 de mayo del 2022, beneficio que se calcula en base a la suma del M.U.C. por el monto del DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES (S/ 2,095.77) más el B.E.T. por el monto de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 80/100 SOLES (S/1,153.80), por lo que hace un total de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES (S/3,249.57), de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y suplementarias para la aplicación del D.U. N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero del 2020, en el numeral 4.4, asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios. Es la compensación que se otorga por única vez, cuando la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, cumple TREINTA (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios;

Que, de conformidad con el Memorando N° 319-2022/GRP-420010-420607, de fecha 17 de octubre del 2022, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifica que si existe disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios G.G,2.1. Personal y Obligaciones Sociales;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021-GOBIERNO REGIONAL- PIURA, de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, lo peticionado por el servidor **EDUARDO LUIS GANOZA OREZZOLI**, el derecho a percibir el 30% de Bonificación Personal por haber acreditado TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado al 31 de mayo del 2022, según detalle :

NIVEL REMUNERATIVO	TIEMPO DE SERVICIO			DESDE	HASTA	%	BONIFICACION PERSONAL
	AÑO	MES	DIA				
SPA	30	00	00	01.06.17	31.05.22	30	0.01



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 238 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura,

03 NOV 2022

ARTICULO SEGUNDO : OTORGAR a favor del servidor público nombrado **EDUARDO LUIS GANOZA OREZZOLI**, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES (S/ 3,249.57)** equivalente a tres (03) remuneraciones totales por concepto de asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado;

ARTICULO TERCERO : El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.1.1.9.3.1 del Pliego 457, Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Piura, Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios

ARTICULO CUARTO : Notificar la presente Resolución con las formalidades de Ley al servidor **EDUARDO LUIS GANOZA OREZZOLI**, en su domicilio real, sito Condominio Los Parques de El Chipe Mz.Q Lote 07, distrito 26 de octubre Piura, a la Oficina de Administración, Unidad de Personal, así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional Agraria Piura, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. HUGO GISSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL